



IMPUESTOS
INTERNOS



Ley 51-23

Que instauro un Tratamiento Especial Transitorio de Fiscalización, Gestión y Recuperación de Deuda Tributaria

@DGIIRD



www.dgii.gov.do

Índice General

1. Facilidades de Pago	3
2. Procedimiento Abreviado de Fiscalización (PAF).....	4
3. Exclusión de la Prescripción de Oficio a Saldos a Favor	5
4. Certificación de Prescripción de Oficio	6
5. Desestimación de Acogencia a las Facilidades de Pago o PAF	7

1. Facilidades de Pago

Descripción

Facilidad otorgada a los contribuyentes para que salden las deudas tributarias de ejercicios y periodos fiscales posteriores al año 2016 y hasta el año 2021, inclusive, sin importar el tipo de impuesto o proceso que le dio origen, mediante los descuentos citados en el artículo 21 de la Ley 51-23 siempre que cumplan con las condiciones indicadas en la referida ley.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes y que esté activo.
2. Que la deuda corresponda a ejercicios y periodos fiscales posteriores al año 2016 y hasta el año 2021, inclusive.
3. Que la deuda no sea proveniente del procedimiento abreviado de fiscalización dispuesto en Ley 51-23.
4. Que la administración tributaria no haya incoado un proceso judicial penal por las obligaciones tributarias determinadas.
5. Que la deuda no sea proveniente de la Contribución Especial de Residuos Sólidos.
6. Estar al día en la presentación de las declaraciones juradas de todos sus impuestos.
7. Formulario de Solicitud Facilidades de Pago Vigentes (FI-ADML-016) llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar firmado y sellado).
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del contribuyente (aplica en caso de Personas Físicas).
9. Carta de autorización firmada (en el caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada (aplica en caso de que la solicitud sea realizada por un representante).
10. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de que la solicitud sea realizada por un representante).

Procedimiento

Complete el formulario disponible en la opción *Facilidades de Pago Ley 51-23* en su Oficina Virtual.

También puede realizar la solicitud de manera presencial depositando la documentación en la oficina DGII a la que pertenece.



Base Legal

- Ley 51-23, Arts. 21 al 25



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Oficina Virtual DGII
- Sede Central
- Administraciones Locales



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- 45 días laborables



Respuesta y vía

- Comunicación



Área responsable

- Control de Contribuyentes ADML/ Gestión y Control de Contribuyentes GGC/Gerencia de Cobranza

2. Procedimiento Abreviado de Fiscalización (PAF)

Descripción

Auditoría de escritorio realizada en un corto plazo que, una vez concluida, permite al contribuyente realizar un pago especial del impuesto determinado por la Administración de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley 51-23.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes y que esté activo.
2. Que a la entrada en vigencia de la Ley 51-23 se encuentre sometido a una fiscalización de escritorio en curso respecto del Impuesto sobre la Renta (ISR) o del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) o que se le haya notificado durante la vigencia de la ley.
3. Carta solicitud firmada (en el caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada).
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del contribuyente (aplica en caso de Personas Físicas).
5. Carta de autorización firmada (en el caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada (aplica en caso de que la solicitud sea realizada por un representante).
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de que la solicitud sea realizada por un representante).

Procedimiento

Complete el formulario disponible en la opción *Procedimiento Abreviado Fiscalización Ley 51-23* en su Oficina Virtual.

También puede realizar la solicitud de manera presencial depositando la documentación en la oficina DGII a la que pertenece.



Base Legal

- Ley 51-23, Arts.13 al 18



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Oficina Virtual DGII
- Sede Central
- Administraciones Locales



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- 30 días calendarios



Respuesta y vía

- Resolución



Área responsable

- Fiscalización Interna ADML/
Fiscalización Interna GGC

3. Exclusión de Prescripción de Oficio por Saldo

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes con saldos a favor solicitan ser excluidos de la Prescripción de Oficio establecida en la Ley 51-23.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes y que esté activo.
2. Carta de solicitud firmada (en el caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada).
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del contribuyente (aplica en caso de Personas Físicas).
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del presidente o accionista que firma la carta (aplica en caso de Personas Jurídicas).
5. Carta de autorización firmada (en el caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada (aplica en caso de que la solicitud sea realizada por un representante).
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de que la solicitud sea realizada por un representante).

Procedimiento

Deposite la documentación citada en el área de información de la oficina DGII a la que pertenece.

Importante:

Los contribuyentes que soliciten la exclusión de prescripción de oficio a los saldos a favor también serán excluidos de la aplicación de la prescripción sobre las deudas que posean.



Base Legal

- Ley 51-23, Art.11



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Oficina Virtual DGII
- Sede Central
- Administraciones Locales



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- 15 días laborables



Respuesta y vía

- Comunicación



Área responsable

- Fiscalización Interna ADML/
Fiscalización Interna GGC

4. Certificación de Prescripción de Oficio

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes a los que se le aplicó la Prescripción de Oficio establecida en la Ley 51-23 solicitan un documento donde conste la aplicación de la prescripción de oficio, indicando periodos y ejercicios fiscales beneficiados, así como los montos.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes y que esté activo.
2. Que se la haya aplicado la Prescripción de Oficio establecida en la Ley 51-23.
3. Formulario de Solicitud de Certificaciones (FI-ADML-007) llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado).
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del contribuyente (aplica en caso de Personas Físicas).
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del presidente o accionista que firma el formulario (aplica en caso de Personas Jurídicas).
6. Carta de autorización firmada (en el caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada (aplica en caso de que la solicitud sea realizada por un representante).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de que la solicitud sea realizada por un representante).

Procedimiento

Deposite la documentación citada en el área de información de la oficina DGII a la que pertenece.

Importante:

Los contribuyentes que tengan elegido el Buzón de Mensajería de la Oficina Virtual como su domicilio fiscal virtual, la certificación será enviada a dicho buzón.



Base Legal

- Ley 51-23, Art. 8, literal B



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Oficina Virtual DGII
- Sede Central
- Administraciones Locales



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Certificación



Área responsable

- Control de Contribuyentes ADML/ Gestión y Control de Contribuyentes GGC

5. Desestimación de Acogencia a las Facilidades de Pago o PAF

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que solicitaron acogerse a las facilidades de pago o al procedimiento abreviado de fiscalización establecido en la Ley 51-23 solicitan que dicha solicitud sea dejada sin efecto.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes y que esté activo.
2. Que haya realizado una solicitud para acogerse a las facilidades de pago o al procedimiento abreviado de fiscalización establecido en la Ley 51-23.
3. Carta de solicitud firmada (en el caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada).
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del contribuyente (aplica en caso de Personas Físicas).
5. Carta de autorización firmada (en el caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada (aplica en caso de que la solicitud sea realizada por un representante).
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de que la solicitud sea realizada por un representante).

Procedimiento

Deposite la documentación citada en el área de información de la oficina DGII a la que pertenece.

Base Legal

- Ley 51-23

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 05 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Control de Contribuyentes ADML/ Gestión y Control de Contribuyentes GGC